

MINISTERIO DEL EJERCITO

12843 ORDEN de 25 de abril de 1975 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Francisco del Risco (Las Palmas de Gran Canaria) José Torres Blanco.

Madrid, 25 de abril de 1975.

COLOMA GALLEGOS

12844 ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leonor Miranda García-Gilledo, Funcionario de la Administración Militar.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, doña Leonor Miranda García-Gilledo, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército, de 15 de abril de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Leonor Miranda García-Gilledo, funcionario del Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 15 de enero y 15 de abril de 1971, referentes a percepción de trienios de cuantía distinta por su pertenencia anterior a la Sección Auxiliar de Mecanógrafas a extinguir del mencionado Departamento ministerial, debemos declarar y declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho y quedan, en consecuencia, válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda y sus pretensiones; sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

12845 ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Infantería don Abundio Iglesias Blázquez.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Abundio Iglesias Blázquez, Subteniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 21 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Abundio Iglesias Blázquez, y sin especial declaración sobre costas, debemos declarar y declaramos que la Orden ministerial de 1 de agosto de 1971, satisfizo las pretensiones del accionante al ascenderlo a Teniente de la Escala Auxiliar, reconociendo que las resoluciones recurridas no eran ajustadas a Derecho; que desestimando la pretensión deducida en el escrito de quince de noviembre de mil novecientos setenta y uno, declaramos que la Sala no debe

pronunciarse respecto de la antigüedad y efectividad reconocida al demandante en la repetida Orden de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, acerca de la que no había inicialmente pretendido que fuese la de la fecha en que se produjo la vacante, y que, la satisfacción extraprocesal antes aludida, y las circunstancias contempladas en el primero de los considerandos que anteceden obligan a rechazar la objeción opuesta a la admisión del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Director de Personal del Ministerio del Ejército.

12846 ORDEN de 16 de mayo de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 1 de abril de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Auxiliar don Antonio Santos Ruiz.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Santos Ruiz, Teniente Auxiliar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 23 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Antonio Santos Ruiz, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y uno, que desestimó a su vez el recurso de reposición frente al anterior del mismo Organismo, datado el uno de diciembre de mil novecientos setenta; actos administrativos que por no estar ajustadas al vigente Ordenamiento jurídico se anulan y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a que se le fije su pensión de retiro computándosele diez trienios de Suboficial, y por ello mandamos a la Administración que rectifique en tal sentido el señalamiento anterior anulado.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General*Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

12847 DECRETO 1315/1975, de 23 de mayo, por el que se concede la Cruz del Mérito Naval de primera clase, con distintivo blanco, pensionada, al Capitán de Fragata don Ricardo Alvarez-Maldonado Muela.

En atención a los méritos contraídos por el Capitán de Fragata don Ricardo Alvarez-Maldonado Muela, y con arreglo a lo establecido en los artículos cuarenta y nueve y cincuenta de la Ley quince/mil novecientos setenta, general de recompensas